

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4		FECHA	10/05/2012
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	Vs-001
REGISTRO	RESOLUCION			

RESOLUCIÓN N° 278
(02 de noviembre de 2017)

Por la cual se modifica los numerales 1, 2, 3 y 4 del considerando tercero de la Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017.

El Rector de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el artículo cuadragésimo tercero de los Estatutos Generales de UNITROPICO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017, el señor Rector de Unitrónico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamento la homologación de los niveles MCER, de la certificación ICCOED, con los niveles que ofrece la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, a través del departamento de idiomas y bajo el convenio Unitrónico – ABWIF del 18 de noviembre de 2016.

Que el artículo 24 del Reglamento Estudiantil de Unitrónico, establece que para llevar a cabo el proceso de homologación se deben tener en cuenta criterios de contenido, número de créditos académicos y competencias certificadas.

Que efectuada la revisión minuciosa a la Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017, se observa que por un error involuntario en el considerando tercero se indicó que los niveles de inglés que ofrece Unitrónico, están dados en horas presenciales de catedra.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar el mencionado considerando tercero y sus numerales de la Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que uno de los criterios de homologación es el número de créditos académicos, de acuerdo al artículo 46 y 47 del Reglamento Estudiantil, en donde se indica que el crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, tal como ocurre en el caso anteriormente expuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los numerales 1, 2, 3 Y 4 del considerando TERCERO de la Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017, proferida por el señor Rector de Unitrónico, en el sentido de aclarar que la homologación se hace por créditos académicos, así:

1. El nivel Iccoed A1 correspondiente a 64 horas presenciales, más 20 horas de práctica en plataforma internacional, más 60 horas de trabajo independiente, es homologable con los niveles 1 y 2 de inglés que ofrece la Unitrónico. La calificación final del certificado Iccoed A1 que exige Unitrónico debe ser igual o mayor a 7.0 para que sea homologable. Y la misma, es válida para cada uno de los niveles que está homologando. Debe entender quien asuma la certificación Iccoed, que una nota menor a 7.0, no es válida para homologar ninguno de los niveles de inglés en Unitrónico anteriores al 2.
2. El nivel A2 lo puede asumir quien haya cursado el A1 y corresponde a 64 horas presenciales, 20 horas de práctica en plataforma internacional Iccoed y 60 horas de trabajo independiente, homologa los niveles 3 y 4 de inglés que ofrece Unitrónico, quien quiera asumir el nivel A2 sin haberse certificado en A1, su cantidad horaria será de 128 horas presenciales y 30 de plataforma internacional Iccoed. La calificación final del certificado Iccoed A2 que exige Unitrónico debe ser igual o mayor a 7.0 para que sea homologable. Y la misma, es válida para cada uno de los niveles que

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	RESOLUCION	VERSIÓN	Vs-001	

está homologando. Debe entender quien asuma la certificación Icoed A2, que una nota menor a 7.0, no es válida para homologar ninguno de los niveles de inglés de Unitrónico anteriores al 4.

3. El nivel B1 lo puede asumir quien haya cursado el A2 y corresponde a 64 horas presenciales, 20 horas de práctica en plataforma internacional Icoed y 60 horas de trabajo independiente, homologa los niveles 5 y 6 de inglés que ofrece la Unitrónico, quien quiera asumir el nivel B1 sin haberse certificado en A2, su cantidad horaria será de 192 horas presenciales y 30 de plataforma internacional Icoed. La calificación final del certificado Icoed B1 que exige Unitrónico debe ser igual o superior a 7.0 para que sea homologable. Y la misma, es válida para cada uno de los niveles que está homologando. Debe entender quien asuma la certificación Icoed B1, que una nota menor a 7.0, no es válida para homologar ninguno de los niveles de inglés de Unitrónico anteriores al 6.
4. El nivel B1 PLUS, o avanzado, lo puede asumir quien haya cursado el Icoed B1 y corresponde a 32 horas presenciales y 10 horas de práctica en plataforma internacional Icoed, homologa el nivel 7 de inglés que ofrece la Unitrónico, quien quiera asumir el nivel B1 PLUS sin haberse certificado en B1, su cantidad horaria será de 224 horas presenciales y 30 de plataforma internacional Icoed. La calificación final del certificado Icoed B1 PLUS que exige Unitrónico debe ser igual o mayor a 7.0 para que sea homologable. Y la misma, es válida para cada uno de los niveles que está homologando. Debe entender quien asuma la certificación Icoed A2, que una nota menor a 7.0, no es válida para homologar ninguno de los niveles de inglés de Unitrónico anteriores al 7.

Niveles Icoed CEFR	Calificación Icoed 1 - 10	Calificación Unitrónico 1-5	Niveles de inglés Unitrónico
A1	Mínimo 7.0	Mínimo 3.5	1 y 2
A2	Mínimo 7.0	Mínimo 3.5	3 y 4
B1	Mínimo 7.0	Mínimo 3.5	5 y 6
B1 PLUS	Mínimo 7.0	Mínimo 3.5	7

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR que en todo lo demás, tanto en los considerandos y en la parte resolutive, la Resolución N° 272 del 30 de octubre de 2017 queda exactamente igual.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la publicación de esta Resolución en la página web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Registro y Control Académico, Sistemas de Información y Secretaría General para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los dos (02) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
 Rector
 Unitrónico

Anexos:
 GESTION DOCUMENTAL
 Original: Destinatario
 Copia: Archivo Rectoría